#### DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 17 de enero de 2020

Núm. Ext. 026

#### **SUMARIO**

#### **GOBIERNO DEL ESTADO**

Poder Ejecutivo

#### Oficina del Gobernador

REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 822 DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0033

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Padrón vigente de Empresas de Seguridad Pública con permiso estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

folio 0027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que habilita los días 18 al 26 de enero de 2020.

folio 0032

### NÚMERO EXTRAORDINARIO TOMO I

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### Oficina del Gobernador

**Cuitláhuac García Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 fracciones I, III y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que conforme a las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2008 y 2011, se modernizó el marco jurídico y la línea de acción del Derecho, demandando el fortalecimiento de los servidores públicos de las Instituciones de las entidades, y entre ellos, de los servicios de Defensoría que ofrecen dentro de su jurisdicción en favor de los habitantes y en el ámbito de sus competencias;
- II. Que el 29 de septiembre de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto 231 por el que se crea el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública;
- III. Que el 21 de marzo de 2013 se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Número Extraordinario 108 la Ley Número 822 de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual, si bien se abrogó el Decreto de creación del Instituto de fecha 29 de septiembre de 2006, se ratificaron las funciones asignadas a éste.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 822 DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

#### **TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones Generales

#### CAPÍTULO I De la Organización

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las y los servidores del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública. Tiene por objeto regular las funciones, atribuciones y despacho de asuntos que expresamente le confiere la Ley y demás normatividad que resulte aplicable por razón de competencia, y que estén relacionadas con la Defensoría Pública del Estado.

#### **Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Gobernador: El Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Secretario: El Secretario de Gobierno;
- III. La Secretaría: La Secretaría de Gobierno;
- IV. Dirección General: La Dirección General del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública;
- V. Director General: Al Director General del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública;
- VI. Instituto: Al Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Ley: La Ley de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VIII. Reglamento: El presente Reglamento de la Ley Número 822 de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y
- IX. Peticionario: Aquella persona que, por sus condiciones de vulnerabilidad, pobreza, ignorancia o indigencia, se encuentre imposibilitada para contratar los servicios de un abogado particular y solicite los servicios de defensoría pública y orientación jurídica en los términos y condiciones que prevé la Ley.
- **Artículo 3.** El Instituto es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio de las atribuciones que le señale la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas.
- **Artículo 4.** El Instituto realizará sus actividades en forma programada con base en los objetivos, políticas, estrategias y acciones que se señalen en el Plan Veracruzano de Desarrollo, en concordancia con el nacional y, en su caso, los programas que de éstos deriven, con observancia de la competencia del Instituto, de conformidad con la Ley en la materia.
- **Artículo 5.** El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, pudiendo contar, para la prestación de sus servicios, por lo menos con un defensor público en cada uno de los Distritos Judiciales del territorio de la entidad.

**Artículo 6.** El Instituto, para su funcionamiento y despacho de los asuntos de su competencia, estará integrado por:

- I. Una Dirección General;
- II. Un Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica;
- III. Un Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de Defensores Públicos;
- IV. La plantilla de defensores y analistas jurídicos, y
- V. Demás personal operativo que, para la consecución de los fines del Instituto se requiera.

**Artículo 7.** Las y los servidores públicos del Instituto tendrán el carácter de personal de confianza y se sujetarán a las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### CAPÍTULO II

### De los servicios que presta el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

**Artículo 8.** El servicio de defensoría pública que presta el Instituto, facilitará el acceso a la justicia y a una defensa adecuada, será gratuito y se prestará a petición de las personas cuyas condiciones socioeconómicas no les permitan cubrir los honorarios de una o un abogado, bajo los términos que determine la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 9.** La defensoría pública que se ofrece a través del Instituto comprende la orientación jurídica y defensa en materia penal y en la de justicia para adolescentes, así como la representación en materia civil y mercantil.

Tratándose de las y los peticionarios de pueblos indígenas o comunidades equiparables, el Instituto proporcionará obligatoria y gratuitamente el patrocinio en las áreas a que se refiere el párrafo anterior y el artículo 11 del presente Reglamento. Sin importar la materia de que se trate, se les otorgará orientación en los casos en que los soliciten.

**Artículo 10.** La prestación del servicio de defensoría pública estará sujeta a los principios de calidad, confidencialidad, continuidad, debida diligencia, diversidad cultural, ética, excelencia, gratuidad, honradez, igualdad, independencia, legalidad, probidad, profesionalismo, respeto y responsabilidad.

**Artículo 11.** La prestación del servicio de defensoría pública se brindará en cualquier etapa del procedimiento, así como en vía de ejecución de justicia alternativa y restaurativa, siempre y cuando

los solicitantes se encuentren en las condiciones a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento, exceptuando de ello a la materia penal.

#### TÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones

# CAPÍTULO I Del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

#### **Artículo 12.** Serán atribuciones del Instituto, las siguientes:

- I. Dirigir, controlar, supervisar y prestar los servicios de defensoría pública y dictar las medidas que considere convenientes para el mejor desarrollo de sus funciones;
- II. Proporcionar la defensa pública en términos de ley, desde el momento en que las o los peticionarios tengan contacto con la autoridad investigadora, en los términos y condiciones que para el efecto prevé la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- **III.** Asistir a las personas que, por su extrema pobreza, ignorancia o indigencia, no tengan recursos para pagar un abogado propio y otorgarles asesoría y patrocinio en las materias previstas en los artículos 9 y 11 del presente Reglamento;
- IV. Proporcionar gratuitamente patrocinio en materia civil, siempre que, de acuerdo al estudio socioeconómico que se efectúe, los solicitantes tengan ingresos diarios inferiores al triple del salario mínimo general vigente;
- V. Proporcionar gratuitamente patrocinio de defensa en materia mercantil, siempre y cuando el demandado sea persona física, tenga ingresos mensuales inferiores al triple del salario mínimo diario general vigente, no sea comerciante y, el interés pactado sea superior al bancario autorizado:
- VI. Proporcionar obligatoria y gratuitamente patrocinio de defensa de los derechos de los miembros de comunidades indígenas o comunidades equiparables, así como otorgarles orientación en los casos en que lo soliciten sin importar la materia de que se trate, con el auxilio, preferentemente, de personal que posea conocimientos de su lengua y cultura;
- **VII.** Canalizar a los solicitantes del servicio a las instancias públicas correspondientes, cuando se trate de asuntos en los que el Instituto no sea competente;
- **VIII.** Establecer y coordinar las relaciones con entidades, dependencias y organismos públicos de los tres órdenes de Gobierno e instituciones públicas y privadas, ya sean locales, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto, y
- IX. Las demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Ley y otras disposiciones legales que resulten aplicables.

# CAPÍTULO II De La Dirección General

**Artículo 13.** La persona Titular del Instituto será una o un Director General nombrado por la o el Gobernador del Estado, con base en la valoración de sus antecedentes académicos y profesionales.

**Artículo 14.** Son atribuciones de la o el Director General del Instituto, además de las expresadas en la Ley, las siguientes:

- Proponer a la superioridad las políticas en materia de defensoría pública, ejecutar las que fueren dictadas y supervisar su cumplimiento;
- II. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios de defensoría pública que preste el Instituto, así como el desempeño de sus servidores públicos;
- **III.** Expedir circulares, instructivos, así como disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- **IV.** Proponer a la superioridad los nombramientos de los servidores públicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- **V.** Asignar u ordenar el cambio de adscripción y funciones del personal del Instituto, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- VI. Conocer de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- **VII.** Promover y fortalecer las relaciones del Instituto con las instituciones públicas, sociales y privadas que, por la naturaleza de sus funciones, puedan colaborar al cumplimiento de su objeto;
- **VIII.** Elaborar y presentar a la superioridad el informe anual de labores del Instituto, y los de naturaleza mensual o periódica que se determinen;
- IX. Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo del Instituto;
- X. Realizar u ordenar la práctica de inspección a las áreas y adscripciones, para informarse del estado que guardan los asuntos en que participa el Instituto, a fin de cerciorarse del debido y honesto ejercicio del servicio;
- **XI.** Presentar a la Secretaría, para su conocimiento y aprobación, los planes de trabajo, presupuesto, informes de actividades y demás información prevista en disposiciones aplicables:
- **XII.** Proponer a la Secretaría los proyectos de iniciativa de creación, reforma, modificación o derogación de disposiciones normativas que considere apropiadas para el mejor desempeño de sus fines:

- **XIII.** Proponer a la Secretaría los requerimientos de personal que sean necesarios para un mejor servicio público;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y la normativa aplicable; y
- **XV.** Las demás que expresamente le atribuyan la Ley, las leyes del Estado y las demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO III

#### Del Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica

**Artículo 15.** La persona Titular del Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, será nombrada por la o el titular de la Secretaría, a propuesta de la o el Director General, con base en la valoración de sus antecedentes académicos y profesionales.

**Artículo 16.** De la o el Jefe del Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, dependerá:

- La plantilla de defensores públicos;
- II. La plantilla de analistas jurídicos;
- III. La plantilla de analistas administrativos, y
- IV. Demás personal operativo que, para la consecución de sus fines se requiera.

**Artículo 17.** Para ser Jefe del Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano veracruzano o haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de su designación;
- II. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Contar con título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad competente, con una antigüedad no menor a tres años, tener cédula profesional y contar, con experiencia profesional comprobable de cuando menos tres años;
- IV. No haber sido condenado por delito alguno;
- V. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, y
- VI. No estar inhabilitado por resolución que haya causado ejecutoria para el desempeño de funciones públicas.

**Artículo 18.** Son atribuciones de la o el Jefe del Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, las siguientes:

- Dictar las providencias y gestionar, dentro del área de su competencia, los asuntos que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Supervisar el cumplimiento de las labores de los servidores públicos adscritos al área a su cargo;
- III. Vigilar que en los procedimientos seguidos en el Instituto se respeten los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables;
- **IV.** Informar al titular de la Dirección General la situación relativa al funcionamiento interno del área a su cargo, así como las necesidades y requerimientos del personal adscrito a ella;
- V. Llevar un registro de los asuntos dependientes de su área, asentando el orden numérico consecutivo y por peticionario, los datos principales de los asuntos en que se interviene y las modalidades del servicio prestado;
- **VI.** Controlar, mediante agenda oficial de actividades, la fecha y hora de diligencias, así como citas de carácter oficial en que se deba apersonarse;
- VII. Asumir labores de defensa en asuntos concretos, y
- **VIII.** Las demás que se desprendan de la Ley, del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO IV

# Del Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de las y los Defensores Públicos

**Artículo 19.** La persona Titular del Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de Defensores Públicos será nombrada por la o el titular de la Secretaría, a propuesta de la o el Director General, con base en la valoración de sus antecedentes académicos y profesionales.

**Artículo 20.** Para ser Jefe del Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de Defensores Públicos, se observarán los mismos requisitos que se señalan en el artículo 17 de este Reglamento.

Dependerán de este Departamento, el personal adscrito a él y que homólogamente se detallan en las fracciones II, III y IV del artículo 16 del presente Reglamento.

**Artículo 21.** Son atribuciones de la o el Jefe del Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de Defensores Públicos, las siguientes:

- Identificar, proponer y coordinar la formación, profesionalización, capacitación, actualización e investigación jurídica permanente de las y los servidores públicos del Instituto, para la eficiente prestación del servicio;
- II. Coordinar criterios de actualización de los perfiles de los servidores públicos del Instituto;
- **III.** Implementar indicadores de desempeño y resultados para evaluar la eficiencia y eficacia de los servidores públicos del instituto;
- **IV.** Presentar, a la o al Director General, el programa anual de capacitación, supervisión y evaluación de los servicios que ofrece el Instituto;
- V. Gestionar e integrar un programa de formación continua, para las y los servidores públicos del Instituto;
- VI. Participar en la actualización profesional, relacionada con el área que desempeña, y
- **VII.** Las demás que se desprendan de la Ley, del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO V

#### De las y los Defensores Públicos

**Artículo 22.** Son defensores públicos, las y los servidores del Instituto que presten servicio de orientación y defensoría en los asuntos del orden penal, en cualquiera de las etapas del procedimiento, entendiéndose como inicio de éste, el momento en el que la o el peticionario tenga contacto con la autoridad investigadora, hasta la ejecución de la sentencia.

**Artículo 23.** Son facultades de las y los defensores públicos, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

- Prestar personalmente el servicio de defensa y asesoría a los peticionarios, cuando sea solicitado por el órgano jurisdiccional o por el Fiscal correspondiente;
- II. Procurar el derecho de defensa adecuada velando por que el peticionario conozca los derechos que le corresponde, de conformidad con la Constitución Federal y Local, y demás leyes aplicables;
- **III.** Denunciar, en su caso, las violaciones de derechos humanos que detecten en el ejercicio de sus funciones;
- **IV.** Brindar información oportuna y completa a las o los peticionarios, sus familiares o personas que aquéllos designen para el efecto, sobre el desarrollo y seguimiento del procedimiento;
- V. Guardar el secreto profesional en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Procurar la justicia restaurativa y los mecanismos alternativos en la solución de controversias;
- **VII.** Llevar un registro, y formar expedientes de control, desde el inicio hasta la ejecución de los asuntos encomendados;

- VIII. Evitar el estado de indefensión de los peticionarios;
- IX. Informar con oportunidad a sus superiores jerárquicos sobre el cumplimiento de sus funciones, y
- **X.** Las demás que se desprendan de la Ley, del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 24.** Las y los defensores públicos deberán utilizar como instrumentos de registro los siguientes:

- I. Cédula de atención, en la que se asentarán los datos generales de la o el peticionario y el asunto en particular, y a su vez se informará de las obligaciones de la o el defensor público y el aviso de privacidad;
- II. Tarjeta informativa, mediante la que se reporta al Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, de los avances y resultados de las diligencias practicadas, y
- **III.** Agenda individual de actividades, en la cual se insertarán la fecha y hora de las diligencias, así como las citas de carácter oficial en que deba de estar presente.

**Artículo 25.** Los expedientes de control para el servicio de defensoría pública, se integrarán por duplicado y con los siguientes instrumentos:

- I. Carátula de identificación, que permita la ubicación exacta de las y los peticionarios y de las particularidades del asunto;
- II. Cédulas de atención, en los términos de la fracción I del artículo que antecede;
- **III.** Formato de monitoreo, en la que se visualice el estado que guarda el procedimiento;
- IV. Actuaciones, que contenga las incoaciones realizadas y, de ser posible, los autos que integren el procedimiento, y
- **V.** Dictamen de conclusión, en que se fundamenta y motiva la conclusión del procedimiento o, en su caso, el retiro del servicio.

**Artículo 26.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en la normatividad que resulte aplicable al servicio público, serán causas de responsabilidad de las y los defensores públicos:

- I. Negarse a prestar personal y gratuitamente el servicio de orientación, representación y defensa a las personas que lo soliciten al Instituto, en los términos de la Ley y el presente Reglamento;
- II. La indebida diligencia de la secuela procesal a su cargo, en los términos de las disposiciones de la materia, en cualquiera de sus etapas o instancias que correspondieren;
- III. El abandono sin justa causa de la defensa o representación jurídica a que se está obligado en los términos de la Ley y este Reglamento;
- IV. Rechazar sin justa causa la capacitación que el Instituto le brinde;

- **V.** Oponerse a la supervisión y evaluación del desempeño de sus funciones realizada por el Instituto, previa notificación;
- VI. Ejercer de forma particular por sí o por interpósita persona, la profesión de abogado, con las salvedades que taxativamente señala la Ley;
- **VII.** No excusarse de aceptar, conocer, patrocinar, defender o continuar una causa legal, cuando se hubiere actualizado alguna de las causas de impedimento que señala este reglamento, y
- **VIII.** Aquéllas que contravengan o resulten incompatibles con el cumplimiento efectivo de sus funciones.

**Artículo 27.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, las y los defensores públicos, estarán impedidos para aceptar, conocer, patrocinar, defender o continuar una causa legal, cuando exista alguna de las siguientes causas de impedimento:

- I. Tengan relación de parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado, o en línea colateral por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los usuarios o sus familiares;
- **II.** Tengan relaciones familiares, de afecto o amistad, con alguna de las personas a las que se refiere la fracción anterior o con la parte contraria del solicitante;
- III. Tengan un interés directo o indirecto en el asunto de que se trate;
- IV. Hayan intervenido en el asunto de que se trate con carácter distinto al de asesor jurídico;
- **V.** Tengan o sobrevengan situaciones de enemistad, ofensas o denuestos por parte de los usuarios o la parte contraria;
- VI. Sea heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los usuarios, si el funcionario ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en ese sentido;
- **VII.** Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título, o
- **VIII.** Suceda cualquier causa grave que pueda afectar de alguna manera los derechos de las personas usuarias.

**Artículo 28.** La o el defensor público podrá excusarse en cualquier tiempo de aceptar y continuar la defensa o patrocinio encomendado, cuando concurran algunas de las hipótesis previstas en el artículo anterior. En su caso, deberá exponer por escrito, ante la Dirección General del Instituto, la causa en la que funda su excusa y una vez justificada ésta, se designará en breve término otro servidor público para que conozca del asunto.

De no excusarse o negarse a hacerlo, cualquiera de las partes podrá recusarlo si a su juicio se actualiza alguna de las causas de impedimento. Para ello, expresará por escrito la causa a la Dirección General del Instituto, quien procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

**Artículo 29.** Las y los defensores públicos, desempeñarán su encargo durante las horas de despacho de los Juzgados, Fiscalías y demás oficinas, donde tengan asuntos patrocinados, sin perjuicio de hacerlo en cualquier otro horario, a fin de que se encuentre al corriente en los asuntos encomendados y atender oportunamente los que tengan carácter urgente.

#### CAPÍTULO VI

# De las y los Analistas Jurídicos con Funciones de Representación

**Artículo 30.** Son analistas jurídicos, las o los servidores del Instituto que presten servicio de orientación, asesoría y representación en los asuntos del orden civil y mercantil, en cualquiera de las etapas del procedimiento, entendiéndose como inicio de éste, el momento en el que apruebe la prestación del servicio en los términos y condiciones que establece la Ley y el presente Reglamento, hasta la ejecución de la sentencia.

**Artículo 31.** Para ocupar el cargo de analistas jurídicos con funciones de representación, para el ejercicio de sus facultades, para la determinación de las causas de responsabilidad e impedimentos, serán aplicables las disposiciones relativas a las y los defensores públicos, con la variante de la competencia por razón de la materia de su especialidad.

**Artículo 32.** Las y los analistas jurídicos con funciones de representación, estarán obligados a llevar como instrumentos de registro y expedientes de control, los previstos en los artículos 24 y 25 del presente Reglamento.

#### TÍTULO TERCERO

De los Coadvuvantes del Instituto

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### De la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales

**Artículo 33.** Para la promoción de la participación de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado en los servicios del Instituto, éste podrá celebrar convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas.

**Artículo 34.** El Instituto contará con un Programa de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales que será coordinado por el Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de Defensores Públicos y, en el cual se determinarán los objetivos, políticas, planes de acción por área de formación disciplinaria, procedimiento de admisión y liberación del mismo, con base en las

disposiciones del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

#### **TÍTULO CUARTO**

De las Suplencias de los Titulares

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 35.** El Director General se suplirá en sus ausencias temporales justificadas hasta por quince días hábiles, por el Titular de cualquiera de los Departamentos que aquél designe, y en las mayores a quince días hábiles, por quien designe la Secretaría.

**Artículo 36.** Las ausencias temporales justificadas hasta por quince días hábiles de los titulares de los Departamentos, serán suplidas por quien ellos designen. En ausencias mayores a quince días hábiles, por quien designe el Director General y, en ausencia definitiva por quien designe la Secretaría a propuesta del Director General.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación.

**Tercero.** Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

#### Cuitláhuac García Jiménez

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

# Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública

	SUCURSALES	MATRIZ: ORIZABA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: ORIZABA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
da con Permiso Estatal	MODALIDAD	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles y IV.  Otras actividades y cuidado de indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieran al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, aistemas o procedimientos sistemas o procedimientos sepecializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles y. IV. Otras actividades y. IV. Otras directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieran al diseño, fabricación, reparación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.
s de Seguridad Priva	VIGENCIA	04 DE ENERO DE 2020 AL 03 DE ENERO 2021	12 DE ENERO DE 2020 AL 11 DE ENERO 2021	17 DE ENERO 2020 AL 16 DE ENERO DE 2021
Padrón Vigente de Empresas de Seguridad Privada con Permiso Estatal	EMPRESA	CORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD S. A. DE C.V.	SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	JOSÉ MANUEL MONTERO IGNACIO (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)
	REGISTRO	S. Pr. 116/2009/RA-20	S. Pr. 103/2009/RA-20	S. Pr. 242/2019/RA-20
	NO.	~	7	М

onada MATRIZ: VERACRUZ, SIN do de SUCURSALES	protección a custodia, nsa de la ca.  MATRIZ: VERACRUZ, SIN sucunsalescionada Sucunsales	on de MATRIZ: XALAPA, SIN do de SUCURSALES	tección de cuidado de muebles y. actividades seta os servicios da que se fabricación, trenimiento, sircialización dispositivos, mas o técnicos ilidades que	onada MATRIZ: VERACRUZ, SIN do de SUCURSALES les.
II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	L. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física. II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	<ol> <li>Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.</li> </ol>	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles y. IV.  V. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieran al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos sistemas o procedimientos aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.
25 DE ENERO DE 2019 AL 24 DE ENERO 2020	25 DE ENERO DE 2019 AL 24 DE ENERO 2020	11 DE FEBRERO DE 2019 AL 10 DE FEBRERO 2020	23 DE FEBRERO DE 2019 AL 22 DE FEBRERO 2020	26 DE FEBRERO DE 2019 AL 25 DE FEBRERO DE 2020
HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S. A. DE C.V.	CUSTODIA Y RESGUARDO DE CARGA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	TOMÁS DURÁN BAUTISTA (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	NORTH AMERICA PEGASUS INVESTMENTS, S. A. DE C.V.	GOBRA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA, S. A. DE C.V.
S. Pr. 202/2016/RA-19	S. Pr. 204/2016/RA-19	S. Pr. 205/2016/RA-19	S. Pr. 225/2018/RA-19	S. Pr. 243/2019
4	5	9	2	8

MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física.  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles y IV. Otras actividades y inculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieran al diseño, fabricación, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos sistemas o procedimientos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.
04 DE MARZO 2019 AL 03 DE MARZO 2020	29 DE MARZO 2019 AL 28 DE MARZO 2020	01 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020	04 DE ABRIL 2019 AL 03 DE ABRIL 2020	04 DE ABRIL 2019 AL 03 ABRIL DEL 2020	09 DE ABRIL 2019 AL 08 DE ABRIL DE 2020
SEGURIDAD PRIVADA CARONTE, S. A. DE C. V.	PROTEC INTERNATIONAL SERVICE S. A. DE C.V.	CORPORATIVO AD COVER, S. A. DE C. V.	MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	GRUPO ELITE DE SEGURIDAD PRIVADA DE VERACRUZ, S. DE R. L. DE C. V.	MVP SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.
S. Pr 188/2015/RA-19	S. Pr. 164/2013/RA-19	S. Pr. 244/2019	S. Pr. 080/2007/RA-19	S. Pr. 152/2012/RA-19	S. Pr. 245/2019
თ	10	7	12	13	14

15	S. Pr. 171/2013/RA-19	SEGURIDAD PRIVADA, RESGUARDO Y VIGILANCIA DEL VALLE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	14 DE ABRIL 2019 AL 13 DE ABRIL 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: BOCA DEL RÍO, SIN SUCURSALES
16	S. Pr. 226/2018/RA-19	JOSÉ ARMANDO ZERMEÑO BELLO (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	17 DE ABRIL DE 2019 AL 16 DE ABRIL 2020	<ol> <li>Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.</li> </ol>	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
17	S. Pr. 127/2010/ RA-19	INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MÉXICO S. A. DE C. V.	29 DE ABRIL 2019 AL 28 ABRIL 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
8	S. Pr. 185/2014/RA-19	GRUPO EMPRESARIAL CASA, S. A. DE C. V.	29 DE ABRIL 2019 AL 28 ABRIL 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: PASO DE OVEJAS, SIN SUCURSALES
19	S. Pr. 246/2019	COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S. A. DE C. V.	06 DE MAYO 2019 AL 05 DE MAYO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
20	S. Pr. 108/2009/RA-19	PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S. A. DE C. V.	09 DE MAYO 2019 AL 08 DE MAYO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
21	S. Pr. 247/2019	SEG CALCON, S. A. DE C.V.	23 DE MAYO DE 2019 AL 22 DE MAYO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
22	S. Pr. 209/2016/RA-19	GRUPO PASOANA, S. A. DE C.V.	01 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: TUXPAN, SIN SUCURSALES
23	S. Pr. 121/2010/RA-19	GRUPO SECURITAS MÉXICO, S.A. DE C. V.	02 DE JUNIO DE 2019 AL 01 DE JUNIO 2020	II. Vigilancia y Protección de bienes y valores. Y IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se	MATRIZ: CÓRDOBA, SIN SUCURSALES

	MATRIZ: TLAPACOYAN, SIN SUCURSALES	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: XALAPA, SUCURSALES: VERACRUZ, NOGALES, COATZA- COALCOS Y POZA RICA	MATRIZ: CÓRDOBA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: BOCA DEL RÍO, SIN SUCURSALES	MATRIZ: PÁNUCO, SIN SUCURSALES
refleran al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	<ol> <li>Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.</li> </ol>	<ol> <li>Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.</li> </ol>	II. Vigilancia y Protección de bienes y valores. Y V. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieran al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos. Sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	<ol> <li>Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.</li> </ol>
	09 DE JUNIO DE 2019 AL 08 DE JUNIO 2020	11 DE JUNIO DE 2019 AL 10 DE JUNIO DE 2020	14 DE JUNIO 2019 AL 13 JUNIO 2020	19 DE JUNIO DE 2019 AL 18 DE JUNIO DE 2020	20 DE JUNIO DE 2019 AL 19 DE JUNIO DE 2020	20 DE JUNIO DE 2019 AL 19 DE JUNIO DE 2020
	MAURICIO MENDOZA GONZÁLEZ (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZACIÓN, S. DE R. L.	CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	SYVIPSA, S. A. DE C.V.	MONITOREO DE GUARDIAS Y TECNOLOGÍA, S. A. DE C.V.	SERVICIOS AVANZADOS Y ESPECIALIZADOS DE TAMAULIPAS, S. A. DE C.V.
	S. Pr. 138/2011/RA-19	S. Pr. 227/2018/RA-19	S. Pr. 147/2011/ RA-19	S. Pr. 252/2019	S. Pr. 251/2019	S. Pr. 057/2005/RA-19
	24	25	26	27	28	29

SHIELD SECURITY ALTA SEGURIDAD E  SHIELD SECURITY ALTA SEGURIDAD E  INTELIGENCIA EMPRESARIAL, S. A  AL 20 E JUNIO DE 2019  ARTI ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS  S. A. DE C.V.  S. A. DE C.V.  AL 20 E JUNIO DE 2019  ARTI ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS  AL 20 E JUNIO DE 2019  AL 20 E JUNIO 2019  AL 20	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y S. Pr. 190/2015/RA-19 SEGURIDAD HALCÓN, S. A. DE C. V.
24 DE JUNIO DE 2019  AL 23 DE JUNIO DE 2019  AL 25 DE JUNIO DE 2019  AL 25 DE JUNIO DE 2019  AL 25 DE JUNIO DE 2019  AL 26 DE JUNIO DE 2019  AL 27 DE JUNIO 2019  AL 27 DE JUN	
26 DE JUNIO DE 2019 AL 25 DE JUNIO DE 2019 AL 26 DE JUNIO DE 2019 AL 26 DE JUNIO DE 2019 AL 26 DE JUNIO DE 2019 AL 27 DE JUNIO 2019 AL 29 JUNIO 2020 Bienes y valores. Relacionada con la seguridad privada actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada  29 JUNIO 2020 Bienes y valores. Relacionada con la seguridad privada Bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e immuebles.  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores e immuebles.	ELD SE
AL 26 DE JUNIO DE 2019 AL 26 DE JUNIO DE 2020  AL 26 DE JUNIO DE 2020  II. Vigilancia y protección de bienes muebles e immuebles.  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada  29 JUNIO 2020  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e immuebles.  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e immuebles.	CENTRAL
28 DE JUNIO DE 2019 AL 27 DE JUNIO DE 2019 AL 27 DE JUNIO DE 2019 AL 27 DE JUNIO DE DI la seguridad y cuidado de bienes muebles IV . Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada 30 DE JUNIO 2019 AL Bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e immuebles.  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e immuebles.	A.R.I. ADM
30 DE JUNIO 2019 AL bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e immuebles.  II. Vigilancia y protección de bienes muebles e immuebles.  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e immuebles.	JUIPO DI
30 DE JUNIO 2019 AL bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	ຮ
	CORPOF ROSETE Y

tección de elacionada MATRIZ: ORIZABA, SIN suidado de SUCURSALES nuebles.	tección de elacionada MATRIZ: ALVARADO, SIN suidado de SUCURSALES nuebles.	elacion de MATRIZ: BOCA DEL RÍO, suidado de SIN SUCURSALES nuebles.	protección de y cuidado de e inmuebles. sucursal. sucurs	tección de elacionada MATRIZ: VERACRUZ, SIN suidado de SUCURSALES	tección de elacionada MATRIZ: VERACRUZ, SIN suidado de SUCURSALES nuebles.	elacion de COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES nuebles.	tección de selacionada cuidado de inmuebles. SUCURSALES seta o os servicios
<ol> <li>Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.</li> </ol>	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e immebles. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios
01 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020	04 DE JULIO 2019 AL 03 DE JULIO 2020	04 DE JULIO 2019 AL 03 DE JULIO 2020	12 DE JULIO 2019 AL 11 DE JULIO 2020	23 DE JULIO 2019 AL 22 DE JULIO 2020	25 DE JULIO DE 2019 AL 24 DE JULIO DE 2020	02 DE AGOSTO DE 2019 AL 01 DE AGOSTO DE 2020	03 DE AGOSTO 2019 A 02 DE AGOSTO 2020
SEGURIDAD PRIVADA MORALES Y ASOCIADOS, S. A. DE C.V.	GRUPO VAKTER, S. C.	SEPIVER, S. A. DE C.V.	ALGER SYSTEMS, S. A. DE C. V.	CORPORATIVO GUARDIAS BLANCAS VIGILANCIA PRIVADA, S. A. DE C. V.	COMETRA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C. V.	SISVE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DE ALARMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.
S. Pr. 015/2002/RA-19	S. Pr. 224/2017/RA-19	S. Pr. 253/2019	S. Pr. 228/2018/RA-19	S. Pr. 229/2018/RA-19	S. Pr. 232/2018/RA-19	S. Pr. 230/2018/RA-19	S. Pr. 020/2002/RA-19
37	38	39	40	41	42	43	44

e MATRIZ: XALAPA, SIN e SUCURSALES	ia, la de MATRIZ: BOCA DEL RÍO, y ss. ss. on de ón su	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES	e COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES	a MATRIZ: BOCA DEL RÍO, e SIN SUCURSALES	ia, la MATRIZ: VERACRUZ, SIN de SUCURSALES da de	e MATRIZ: ORIZABA, SIN e SUCURSALES
II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física.      Viglancia y Protección de bienes y valores. Y traslado de bienes y valores. A traslado de bienes y valores. A detividad que se relaciona con la prestación de servicios de cuidado, custodia y protección incluyendo transporte y su traslado.	<ol> <li>Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.</li> </ol>	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	I. Seguridad y protección personal Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida.  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles.	<ol> <li>Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles.</li> </ol>
03 DE AGOSTO 2019 A 02 DE AGOSTO 2020	03 DE AGOSTO 2019 AL 02 DE AGOSTO 2020	03 DE AGOSTO 2019 A 02 DE AGOSTO 2020	03 DE AGOSTO 2019 A 02 DE AGOSTO 2020	03 DE AGOSTO 2019 A 02 DE AGOSTO 2020	03 DE AGOSTO 2019 AL 02 DE AGOSTO 2020	06 DE AGOSTO DE 2019 A 05 DE AGOSTO 2020
EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	SISTEMA COBRA DE SEGURIDAD PRIVADA EN CARRETERAS, S. A. DE C.V.	SERVISEG, S. A. DE C. V.	ALARMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA MERCURIO, S. A. DE C. V.	GICVER, S. A. DE C. V.	ADAMANTIUM PRIVATE SECURITY SERVICES, S. DE R. L. DE C. V.	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y PATRIMONIAL, S. A. DE C. V.
S. Pr. 085/2007/RA-19	S.PR. 087/2007/RA-19	S. Pr. 150/2012/RA-19	S. Pr. 169/2013/RA-19	S.Pr.192/2015/RA-19	S. Pr. 195/2015/RA-19	S.Pr.084/2007/RA-19
45	46	47	48	49	50	51

MATRIZ: CÓRDOBA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: EMILIANO ZAPATA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: POZA RICA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES
II. Vigilancia y Protección de bienes y valores. Fracc. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieran al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física.  II. Vígilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y Protección de bienes y valores. Fracc. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieran al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especiatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	<ol> <li>Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.</li> </ol>
08 DE AGOSTO 2019 A 07 DE AGOSTO 2020	22 DE AGOSTO 2019 AL 21 DE AGOSTO 2020	22 DE AGOSTO 2019 AL 21 DE AGOSTO 2020	22 DE AGOSTO 2019 AL 21 DE AGOSTO 2020
MARÍA ARACELI CASAS TINOCO (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	CONSORCIO INTEGRAL EN LOGÍSTICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA DEL CENTRO, S. A. DE C. V.	VA SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	CORPORATIVO INTRAMUROS DEL SURESTE, S. A. DE C. V.
S. Pr. 096/2008/RA-19	S. Pr. 066/2006/RA-19	S.PR. 089/2007/RA-19	S.PR. 211/2016/RA-19
52	53	54	55

S. Pr. 254/2019		SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LEMAGUEN, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE C. V.	23 DE AGOSTO 2019 AL 22 DE AGOSTO 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física.  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ; IXTACZOQUITLAN
S. Pr. 255/2019		CORPORATIVO DE CONFIANZA IQ, S. A. DE G. V.	29 DE AGOSTO 2019 AL 28 DE AGOSTO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles	MATRIZ; COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES
S. Pr. 191/2015/RA-19	/RA-19	SEGURIDAD PRIVADA GPR, S. A. DE C. V.	03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles.  IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
S. Pr. 235/2018/RA-19	3/RA-19	ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	03 DE SEPTIEMBRE 2019 AL 02 DE SEPTIEMBRE 2020	IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieran al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	MATRIZ: BOCA DEL RÍO, SIN SUCURSALES
S. Pr. 256/2019	6	PANTHERS CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VERACRUZ, S. A. DE C. V.	03 DE SEPTIEMBRE 2019 AL 02 DE SEPTIEMBRE 2020	<ol> <li>Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física.</li> <li>Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.</li> </ol>	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
S. Pr. 128/2010/RA-19	0/RA-19	GRUPO SIMOSE, S. A. DE C. V.	11 DE SEPTIEMBRE 2019 A 10 DE SEPTIEMBRE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES

vtección de Relacionada cuidado de muebles.	custodia y SUCURSALES: TUXPAN, so y valores. POZA RICA, ORIZABA, servicios de CÓRDOBA, SAN ANDRÉS TUXTLA, COATZACOALCOS, SALAPA Y MINATITLÁN	Custodia y sucursales: veracruz, es y Valores; córdoba, córdoba, coatzacoalcos y Tuxpan	custodia y s y valores.  elaciona con servicios de SUCURSALES: XALAPA Y CÓRDOBA  y protección CÓRDOBA	tección de MATRIZ: VERACRUZ, selacionada sucursALES: POZA RICA cuidado de Y COATZACOALCOS muebles.	stección de MATRIZ: CÓRDOBA, SIN cuidado de SUCURSALES muebles.	y protección a a la custodia, lefensa de la física. Protección de valores. custodia y ses y valores. relaciona con servicios de a y protección
II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	III. Vigilancia, custodia y traslado de bienes y valores. Actividad que se relaciona con la prestación de servicios de cuidado, custodia y protección incluyendo transporte y su traslado.	III. Vígilancia, Custodia y Traslado de Bienes y Valores; incluyendo el transporte o su traslado.	III. Vigilancia, custodia y traslado de bienes y valores. Actividad que se relaciona con la prestación de servicios de cuidado, custodia y protección incluyendo transporte y su traslado.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física.     Il. Vigilancia y Protección de bienes y valores.     Ill. Vigilancia, custodia y traslado de bienes y valores. Actividad que se relaciona con la prestación de servicios de cultadado, custodia y protección cultadado.
11 DE SEPTIEMBRE 2019 AL 02 DE SEPTIEMBRE 2020	12 DE SEPTIEMBRE 2019 A 11 DE SEPTIEMBRE 2020	12 DE SEPTIEMBRE 2019 AL 11 DE SEPTIEMBRE 2020	12 DE SEPTIEMBRE 2019 AL 11 DE SEPTIEMBRE 2020	17 DE SEPTIEMBRE 2019 A 16 DE SEPTIEMBRE 2020	21 DE SEPTIEMBRE 2019 A 20 DE SEPTIEMBRE 2020	07 DE OCTUBRE DE 2019 AL 06 DE OCTUBRE DE 2020
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S. A. DE C. V.	COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S. A. DE C. V.	SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S. A. DE C. V.	TRANSPORTES LOCK, S. A. DE C. V.	GSI SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	GRUPO INTEGRADOR DE SERVICIOS EMPRESARIALES MENFI, S.A. DE C.V.	SEGURIDAD PRIVADA GENERAL BENIGNOS, S. A. DE C. V.
S. Pr. 257/2019	S. Pr. 002/2002/RA-19	S. Pr. 003/2002/RA-19	S. Pr. 075/2007/RA-19	S. Pr. 040/2005/RA-19	S. Pr. 234/2018/RA-19	S. Pr. 259/2019
62	63	64	65	99	29	89

MATRIZ: POZA RICA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES	MATRIZ: COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES	MATRIZ: COATEPEC, SIN SUCURSALES	MATRIZ: BOCA DEL RÍO, SIN SUCURSALES
III. Vigilancia, custodia y traslado de bienes y valores. Actividad que se relaciona con la prestación de servicios de cuidado, custodia y protección incluyendo transporte y su traslado.	II. Vigilancia, Custodia, y Traslado de Bienes y Valores y III. Vigilancia, Custodia, y Traslado de Bienes y Valores; incluyendo su transporte o su traslado.	Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física.     Vigilancia y Protección de bienes y valores.	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física.  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.
10 DE OCTUBRE 2019 A 09 OCTUBRE 2020	12 DE OCTUBRE 2019 AL 11 DE OCTUBRE 2020	15 DE OCTUBRE 2019 A 14 OCTUBRE 2020	15 DE OCTUBRE 2019 A 14 OCTUBRE 2020	25 DE OCTUBRE 2019 AL 24 DE OCTUBRE 2020	25 DE OCTUBRE DE 2019 AL 24 DE OCTUBRE DE 2020
REGIO TRANSLADOS S. A. DE C. V.	SEPSA CUSTODIA DE VALORES, S. A. DE C.V.	SEGURIDAD PRIVADA GORAT, S. A. DE C. V.	JPF DELTA SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	GRUPO CONTROL SEGURIDAD INTEGRAL, S. A. DE C.V.	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.
S. Pr. 240/2018/RA-19	S. Pr. 233/2018/RA-19	S. Pr. 238/2018/RA-19	S. Pr. 241/2018/RA-19	S. Pr. 219/2017-RA-19	S. Pr. 258/2019
69	70	71	72	73	74

tección de cuidado de cuidado de inmuebles. SUCURSALES: BOCA DEL actividades os servicios	dia y alores.  na con os de sucursal.: VERACRUZ y su	ón de ionada MATRIZ: VERACRUZ, SIN sado de SUCURSALES	ón de ionada MATRIZ: XALAPA, SIN ado de SUCURSALES ales.	ón de ionada MATRIZ: VERACRUZ, SIN ado de SUCURSALES	ón de ionada MATRIZ: VERACRUZ, SIN ado de SUCURSALES	protección a custodia, nsa de la ca. ección de elacionada suidado de nuebles.	ón de MATRIZ: XALAPA, SIN ado de SUCURSALES
II. Vigilancia y probienes y valores. For la seguridad y bienes muebles e IV. Otras vinculadas directamente con la de seguridad privada	III. Vigilancia, custo traslado de bienes y v Actividad que se relacio la prestación de servici cuidado, custodia y pro incluyendo transporte traslado.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física.  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.
29 DE OCTUBRE 2019 AL 28 DE OCTUBRE 2020	30 DE OCTUBRE 2019 AL 29 DE OCTUBRE 2020	31 DE OCTUBRE 2019 A 30 DE OCTUBRE 2020	03 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2020	08 DE NOVIEMBRE DE 2019 A 07 DE NOVIEMBRE DE 2020	12 DE NOVIEMBRE 2019 A 11 DE NOVIEMBRE 2020	22 DE NOVIEMBRE 2019 A 21 DE NOVIEMBRE 2020	25 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
ACADEMIA LIBRE DE FORMACIÓN INTEGRAL EN LIDERAZGO Y SEGURIDAD, S. A. DE C. V.	SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S. A. DE C.V.	CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA ARYODA, S. A. DE C. V.	SEGUVER, S. A. DE C. V.	VIGILANCIA Y CUSTODIA PROFESIONAL ALFIL, S. A. DE C. V.	CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	RMS SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	ASENCIÓN ALARCÓN MENDEZ (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)
S. Pr. 182/2014/RA-19	S. Pr. 004/2002/RA-19	S. Pr. 220/2017/RA-19	S. Pr. 197/2015/RA-19	S. Pr. 260/2019	S. Pr. 008/2002/RA-19	S. Pr. 261/2019	S. Pr. 175/2013/RA-19
92	92	2.2	82	62	08	81	82

83	S. Pr. 126/2010/RA-19	MINOTAURUS SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S. A. DE C. V.	15 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
84	S. Pr. 115/2009/RA-19	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA OMA, S. A. DE C. V.	21 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES
85	S. Pr. 203/2016/RA-19	CENTIMEX S.A. DE C.V.	21 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida.  II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
98	S. Pr. 262/2019	C&H SEGURIDAD Y CUSTODIA PRIVADA DE XALAPA, S. A. DE C. V.	24 DE DICIEMBRE DE 2019 A 23 DE DICIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: EMILIANO ZAPATA, SIN SUCURSALES
87	EXP. S. Pr. 263/2019	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL Y EJECUTIVA, S. A. DE C.V.	24 DE DICIEMBRE DE 2019 A 23 DE DICIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
88	S. Pr. 222/2017/RA-19	SEGUTOUR S. A. DE C. V.	29 DE DICIEMBRE 2019 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: POZA RICA, SIN SUCURSALES

Para mayores informes a la Coordinación de Servicios de Seguridad Privada 01(228)841-80-48 ext. 11048.

Para su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, con fundamento en el artículo 149 de la Ley Número 553 del Sistema Estatal de Seguridad Pública, título vigente de acuerdo con los artículos Tercero y Sexto Transitorios de la Ley número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

# Lic. Martín Aurelio Abel Ramos Ruvalcaba Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública Rúbrica.

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Desarrollo Social

Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción VIII, 10, 11, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 10 y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el Secretario de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción VIII, 10, 11, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con atribuciones para representar legalmente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Que derivado del contrato número SEDESOL-DGMCV-ICTP-09-2019, relativo a la "Construcción de Techo Firme en los municipios de Pánuco, Pueblo Viejo y Tantoyuca", se requiere llevar a cabo un recorrido de verificación física.
- III. Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 259A, 259B, 259C, 259D, 259E y demás relativos, es necesaria la habilitación de los días 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 25 (veinticinco) y 26 (veintiséis) de enero de dos mil veinte de 8:00 a 18:00 horas, 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) de enero de dos mil veinte a partir de las 8:00 horas a efectos de llevar a cabo diligencias respecto del procedimiento de rescisión administrativa dentro del expediente identificado bajo el número D.J. 001/2020, en los municipios de Pánuco, Pueblo Viejo y Tantoyuca que deba efectuar la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Que la habilitación de los días y horas inhábiles a que se hace referencia encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En términos de las consideraciones y fundamento señalado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

Acuerdo por el cual se habilitan las horas y días dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de enero de dos mil veinte, a efectos de llevar a cabo diligencias respecto del procedimiento de Rescisión Administrativa dentro del expediente identificado bajo el número D.J. 001/2020.

**Único.** Se habilitan los días 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 25 (veinticinco) y 26 (veintiséis) de enero de dos mil veinte de 8:00 a 18:00 horas, 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) de enero de dos mil veinte a partir de las 8:00 horas a efectos de llevar a cabo diligencias respecto del procedimiento de rescisión administrativa dentro del expediente identificado bajo el número D.J. 001/2020, en los municipios de Pánuco, Pueblo Viejo y Tantoyuca que deba efectuar la Secretaría de Desarrollo Social.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial,* Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Hágase del conocimiento del Órgano Interno del Control de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, de la Dirección Jurídica y de la Unidad Administrativa de la misma Secretaría, en contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

Así lo acordó y firma para constancia, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 14 días del mes de enero de dos mil veinte.

#### Ing. Guillermo Fernández Sánchez

Secretario de Desarrollo Social Rúbrica.

# **ATENTO AVISO**

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

## AVISO

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

Atentamente

La Dirección

# Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

#### UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

#### EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora de la Gaceta Oficial: Joyce Díaz Ordaz Castro

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx